

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “PERÚ BIRF” DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “PERÚ BIRF” DE JULIACA**, que en adelante se denominará “**IES. PERÚ BIRF**”, con RUC N° 20607068055 con domicilio legal en Av. Independencia N° 266 Distrito de San Miguel, representada por su Director Prof. **DIEGO MILAN MAMANI ACROTA** identificado con DNI N° 02174106 y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272 con domicilio en legal en Av. Nueva Zelandia 631 de la ciudad de Juliaca, representada por la Dra. **VILMA SARMIENTO MAMANI**, identificado con DNI N° 01329424, Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución de Consejo universitario N° 001-2025-CU-UNAJ, a la que en adelante se denominará “**LA UNAJ**”, denominándose a ambas instituciones en adelante “**LAS PARTES**”, en los términos y consideraciones siguientes:

### **PRIMERA. - DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES**

**IES. PERÚ BIRF** es una institución educativa pública, como comunidad de aprendizaje. Es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión. La Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos.

**IES. PERÚ BIRF**, en su proceso de universalización, calidad y equidad de la educación fomenta la articulación intersectorial en el Estado y la de éste con el sector privado, se da en todos los ámbitos de la gestión descentralizada del sistema educativo con activa participación de la comunidad educativa. Con tal propósito, las autoridades correspondientes movilizan sus recursos y favorecen la autonomía, la innovación, el funcionamiento democrático y el fortalecimiento de las instituciones educativas. Pueden celebrar convenios para desarrollar acciones con enfoque intersectoriales del Estado y de éste con la sociedad, conforme a Ley N° 28044 Ley General de Educación.

**LA UNAJ**, con autonomía jurídica, de derecho público creada por Ley 29074 Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca, se reconoce como una comunidad académica orientada a la creación de conocimientos mediante la investigación; brinda una formación humanística, científica y tecnológica con responsabilidad social. Adopta la educación como un derecho fundamental y servicio público esencial integrada por las autoridades universitarias, trabajadores administrativos, docentes y estudiantes, se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.

**LA UNAJ**, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, solidaridad, paz, cooperación entre los pueblos, pluralismo e igualdad se compromete a la divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos,

de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, Medio ambiental y cultural de la humanidad.

## **SEGUNDA. – MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto supremo N° 029-2018-PCM que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD.
- Estatuto y reglamentos de la Universidad Nacional de Juliaca.



## **TERCERA: DEL OBJETO**

Por el presente convenio marco, tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre LA UNAJ y IES. PERÚ BIRF convienen en establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, al conocimiento, a la cultura, a la investigación científica y tecnológica; así como la cooperación técnica que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

## **CUARTA. - DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

**IES. PERÚ BIRF** asume los siguientes compromisos:

- a) Promover en coordinación con la UNAJ la realización de actividades de investigación, proporcionando datos y dando facilidades de aplicación de los mismos.
- b) Facilitar el desarrollo de actividades para las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la UNAJ, en las diversas áreas de acuerdo a las Escuelas Profesionales con que cuenta la UNAJ, contribuyendo así a su formación práctica.
- c) Participar activamente en los proyectos de proyección social y extensión cultural aprobados por la UNAJ, facilitando el espacio y contribuyendo con recursos necesarios para estas iniciativas.
- d) Promover en coordinación con la UNAJ actividades que fomenten el bienestar escolar e inclusión, a fin de establecer un ambiente educativo basado en valores de democracia, participación, equidad e interculturalidad.
- e) Participar en actividades culturales, deportivas, educativas y académicas que organice la UNAJ, previas coordinaciones y promover la participación de actividades culturales artísticas y musicales con que cuenta IES. PERÚ BIRF.



LA UNAJ asume los siguientes compromisos:

- a) Desarrollar y brindar asesoramiento en programas de capacitación y actualización dirigido a los docentes, administrativos y estudiantes de la IES, Perú BIRF, que se desarrollarán mediante convenios específicos.
- b) Promover las practicas preprofesionales, proyectos de proyección social y extensión cultural, investigación, en IES. PERÚ BIRF y demás actividades.
- c) Promover y ejecutar el desarrollo de actividades de investigaciones científicas, en las áreas de estudio de las Escuelas Profesionales de LA UNAJ, que busquen contribuir en el desarrollo de IES. PERÚ BIRF.
- d) Programar y seleccionar a los estudiantes para realizar sus prácticas preprofesionales, en coordinación con las diferentes Escuelas Profesionales de la UNAJ.



Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen el compromiso de: Ejecutar de manera conjunta y coordinada, a través de las diversas plataformas de comunicación social, información que promueva y visibilice las actividades implementadas en el marco del presente convenio.

#### **QUINTA. – DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Las acciones previstas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos o Acuerdos Específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales.

En los convenios específicos, se indicará el importe de cooperación correspondiente a cada parte, el cual se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

En los convenios específicos se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.

En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco, los convenios específicos continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

**LAS PARTES**, podrán designar a un representante alterno y reemplazar a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

#### **SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de LA UNAJ a través de sus Escuelas Profesionales o de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y de parte de IES. PERÚ BIRF a través de su Director o Subdirectores que estime conveniente, según la modalidad del trabajo a efectuar en los proyectos.



### **SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generarse en los acuerdos específicos, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

### **OCTAVO. – DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su cumplimiento.

### **NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la acta respectiva.

Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente convenio marco para lo cual se suscribirá la Acta correspondiente.

### **DECIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

### **DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

LA UNAJ y IES. PERÚ BIRF declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación por las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

### **DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

LA UNAJ y IES. PERÚ BIRF se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.

- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la Imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos o Acuerdos Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

### **DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir cualquier conflicto, controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio o que guarde relación con el mismo respecto entre otros a su caducidad invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las PARTES. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, Región Puno.

### **DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

Estando LA UNAJ y IES. PERÚ BIRF conformes con los términos establecidos en el presente Convenio Marco, lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Juliaca, a los 27 días del mes de abril del 2026.



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



Mg. DIEGO MILAN MAMANI ACROTA  
DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SECUNDARIA PERÚ BIRF